



Resolución Ministerial

N° 160-2016-MC

Lima, 13 ABR. 2016

Visto, el Informe N° 000043-2016/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 29 de marzo de 2016, el Informe N° 00133-2016/OGRH/SG/MC de fecha 06 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2011-MC de fecha 9 de agosto de 2011, se designó a la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Fiscalización y Control del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se encargó a la Directora General de Fiscalización y Control las funciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como las funciones de la Dirección de Participación Ciudadana, al funcionario a cargo de las funciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural;

Que, con Informe N° 000043-2016/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 29 de marzo de 2016, la señora Blanca Margarita Alva Guerrero solicita hacer uso de sus vacaciones al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a partir del viernes 15 al lunes 25 de abril de 2016, y propone que durante su ausencia se encarguen las funciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural a la abogada Samara Anel Lafitte Lamas y, las funciones de la Dirección de Participación Ciudadana a la historiadora Jerka Milagros Guerrero Varas, ambas personal sujeto al Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a través del Informe N° 000133-2016/OGRH/SG/MC de fecha 06 de abril de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos señala que a la señora Blanca Margarita Alva Guerrero le corresponde hacer uso de su descanso físico vacacional a partir del viernes 15 al lunes 25 de abril de 2016 (11 días);

Que, el inciso f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que fuera modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-



PCM, dispone que el descanso físico es el beneficio de que goza quien presta servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios por cada año de servicios cumplido;

Que el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios quedan sujetos, únicamente, entre otras acciones administrativas de desplazamiento de personal, a la designación temporal para el caso de directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el cargo estructural de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es considerado como cargo de Empleado de Confianza (EC), de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 454-2015-MC;

Que, por otro lado la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta la existencia de 2 clases de designación temporal para el personal CAS en un puesto directivo (responsabilidad directiva): (i) De puesto y (ii) De funciones;

Que, en ese sentido al encontrarse el cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Participación Ciudadana ocupado por la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, de acuerdo con la encargatura de funciones otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, corresponde suspender temporalmente sus funciones por motivo de vacaciones desde el 15 al 25 de abril de 2016;

Que, ante la ausencia autorizada de la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, por descanso físico vacacional, resulta necesario designar temporalmente a la persona que ejerza las funciones de ambas direcciones por necesidad del servicio;

Con el visado de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Recursos Humanos; y la Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 454-2015-MC, que aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura;





Resolución Ministerial

N° 160-2016-MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender por el periodo comprendido entre el 15 al 25 de abril de 2016, el encargo de funciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, efectuado a la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Transcurrido dicho periodo de suspensión, la citada funcionaria continuará con la encargatura antes mencionada.

ARTÍCULO 2°.- Suspender por el periodo comprendido entre el 15 al 25 de abril de 2016, el encargo de funciones de la Dirección de Participación Ciudadana, efectuado a la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Transcurrido dicho periodo de suspensión, la citada funcionaria continuará con la encargatura antes mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Designar temporalmente a la señora Samara Anel Lafitte Lamas, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural por el periodo comprendido entre el 15 al 25 de abril de 2016, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Designar temporalmente a la señora Jerka Milagros Guerrero Varas, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección de Participación Ciudadana por el periodo comprendido entre el 15 al 25 de abril de 2016, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Ministerial a las señoras Blanca Margarita Alva Guerrero, Samara Anel Lafitte Lamas y Jerka Milagros Guerrero Varas, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



